



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN.
MES DE DICIEMBRE 2,020

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO			
					Nombre proveedor:	NOG:	Fecha de publicación:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Fecha del Contrato:			
Cotización	1	Q. 92,800.00	Q. 92,800.00	332	Nombre proveedor:	Giovani Misael Gómez Velásquez	NOG:	13602233	Fecha de publicación:	19. noviembre.2020	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	MEJORAMIENTO CALLEJON 1A. S. ZONA 4 CABECE PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO
					NIT:	1193512K	Fecha de presentación de ofertas:	02.diciembre.2020	Bien o servicio contrato:				
Cotización	1	Q. 514,500.00	Q. 514,500.00	331	Nombre proveedor:	Giovani Misael Gómez Velásquez	NOG:	13602268	Fecha de publicación:	19. noviembre.2020	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	CONSTRUCCION CONTENCIÓN IN CASERIO LOS JA DE SAN PEDRO S DEPARTAMENTO
					NIT:	1193512K	Fecha de presentación de ofertas:	02.diciembre.2020	Bien o servicio contrato:				
								Fecha de Adjudicación:	04.diciembre.2020	Fecha del Contrato:			
								Estatus:	Terminado Adjudicado				

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO	
					Nombre proveedor:	Eludjo Rutilo Valásquez Gastañón	NOG:	13690329	No. Del Contrato:		Nombre proveedor:
Cotización	1	Q. 434,200.00	Q. 434,200.00	332	NIT:	4745167	Fecha de publicación:	02. diciembre.2020	Piazo del Contrato:		MEJORAMIENTO OFICIAL URBANO GRAMAJO CABEZA SAN PEDRO SACO DEPARTAMENTO
					Fecha de presentación de ofertas:	16.diciembre.2020	Bien o servicio contrato:				
Cotización	1	Q. 104,500.00	Q. 104,500.00	331	NIT:	5165970	Fecha de publicación:	03. diciembre.2020	Piazo del Contrato:		MEJORAMIENTO ACCESO 2 SOBRERÍA CABECERA MUNICIPIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
					Fecha de presentación de ofertas:	16.diciembre.2020	Bien o servicio contrato:				
Cotización	1	Q. 145,800.00	Q. 145,800.00	331	Nombre proveedor:	Urbano Bonifacio Ochoa López	Fecha de publicación:	03. diciembre.2020	Piazo del Contrato:		MEJORAMIENTO CALLEION 6 ZONA MUNICIPAL DE SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
					NIT:	5165970	Fecha de presentación de ofertas:	17.diciembre.2020	Bien o servicio contrato:		
							Fecha de adjudicación:	21.diciembre.2020	Fecha del Contrato:		
							Estatus:	Terminado Adjudicado			

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			No. Del Contrato:	CONTENIDO DEL CONT		
					Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:			Fecha de Adjudicación:	Estatus:
Cotización	1	Q. 199,900.00	Q. 199,900.00	331	Nombre proveedor:	Juan de Dios Calmo Martínez.	NOG:	13725696	Fecha de presentación de ofertas:	07. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	Plazo del Contrato:	MEJORAMIENTO O (TRAMO FINAL) A PRIMAVERA ALDEB MUNICIPIO DE SACATEPÉQUEZ, I SAN MARCOS.
					NIT:	1343319	Fecha de Adjudicación:	18. diciembre.2020	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			
Licitación	1	Q. 1,199,500.00	Q. 1,199,500.00	331	Nombre proveedor:	Carlos Fernando Santos Mazariegos.	NOG:	13410199	Fecha de presentación de ofertas:	21. octubre.2020	Terminado Adjudicado	Plazo del Contrato:	MEJORAMIENTO EMPEDRADO + C CONCRETO SECT Y CALLE MIRALV FRANCISCO SOCI SAN PEDRO SAC DEPARTAMENTO
					NIT:	15769488	Fecha de Adjudicación:	01. diciembre.2020	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			
Licitación	1	Q. 912,610.00	Q. 912,610.00	331	Nombre proveedor:	Corporación Perez Sociedad Anonima.	NOG:	13410229	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	Plazo del Contrato:	APOYO DONACI PARA SISTEMA I CASERIO LLANO DE SAN PEDRO 9 DEPARTAMENTO
					NIT:	91454190	Fecha de Adjudicación:	21. octubre.2020	Bien o servicio contrato:	Fecha del Contrato:			

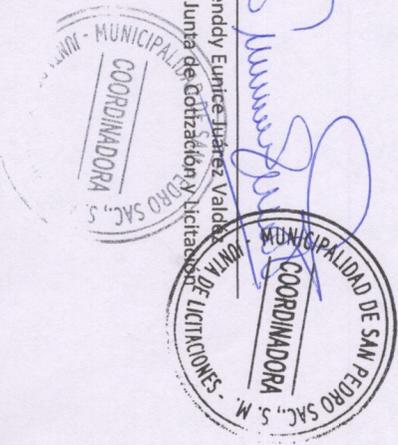
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO											
					Nombre proveedor:	Orózc.	NOG:	Fecha de publicación:	Fecha de presentación de ofertas:		Fecha de Adjudicación:	Estatus:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:							
Licitación	1	Q. 918,650.00	Q. 918,650.00	332	Nombre proveedor:	Santos Efraín Orózc. Y Orózc.	NOG:	13502816	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	10. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION I COMUNAL, ALDEA DE SAN PEDRO S. DEPARTAMENTO
					NIT:	5193524	NOG:	13502824	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	11. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO SEMAFORIZACION IMPLEMENTACION TRAFICO EN CAB SAN PEDRO SAC/ DEPARTAMENTO
Licitación	1	Q. 1,097,000.00	Q. 1,097,000.00	331	Nombre proveedor:	Renato Eduardo González Palacio.	NOG:	13502832	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	10. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	
					NIT:	13979337	NOG:	13502832	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	10. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	
Licitación	1	Q. 4,499,000.00	Q. 4,499,000.00	331	Nombre proveedor:	Agapito Abraham Cifuentes Velasquez.	NOG:	13502832	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	10. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION TRATAMIENTO A ALDEA SAN AND MUNICIPIO DE S SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
					NIT:	26296012	NOG:	13502832	Fecha de publicación:	28. octubre. 2020	Fecha de presentación de ofertas:	08. diciembre. 2020	Fecha de Adjudicación:	10. diciembre. 2020	Estatus:	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:		Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CON					
					Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de Adjudicación:	Estatus:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:		
Licitación	1	Q. 1,198,250.00	Q. 1,198,250.00	331	Jener Isaias Orzco González.	7993013	13502840	28. octubre.2020	09. diciembre.2020	10. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION TRATAMIENTO A CASERIO LAS GU CHAMPOLLAP, M PEDRO SACATEP DEPARTAMENTO
Licitación	1	Q. 1,498,900.00	Q. 1,498,900.00	331	Jener Isaias Orzco González.	7993013	13512471	28. octubre.2020	09. diciembre.2020	10. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION MEJORAMIENTO POTABLE, ALDEA MUNICIPIO DE S SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
Licitación	1	Q. 2,699,000.00	Q. 2,699,000.00	331	Renato Eduardo González Palacios.	13979337	13512501	03. noviembre.2020	14. diciembre.2020	15. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO DEPORTIVAS Y R AVENIDA A ZONA AGUSTIN TONAL SACATEPEQUEZ,

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CON		
					Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:		Estatus:	No. Del Contrato:
Licitación	1	Q. 1,149,500.00	Q. 1,149,500.00	331	Audilio Rocael Barrios Matias.	13174622	13512528	03. noviembre.2020	14. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO PAVIMENTO (FASE ZONA 2, ALDEA S PEDRO SACATEPEQUI
Licitación	1	Q. 1,199,850.00	Q. 1,199,850.00	331	Netalí Balcarcel Orellana.	47663812	13512536	03. noviembre.2020	14. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	Bien o servicio contrato:	CONSTRUCCION AUXILIATURA CA PLATANILLO, ALL CHIQUITA MUNICI SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
Licitación	1	Q. 935,249.20	Q. 935,249.20	331	Armando Gustavo Roblero Diaz.	4382811	13512544	04. Noviembre.2020	15. diciembre.2020	Terminado Adjudicado	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CARRILERAS DE FINAL CASERIO MAVTL, MUNICIPI SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	CONTENIDO DEL COM
Licitación	1	Q. 4,832,033.60	Q. 4,832,033.60	331	Nombre proveedor: Henry Eduardo Archila Sanchez. NIT: 28767616	NOG: 13512560 Fecha de Publicación: 04. noviembre.2020	No. Del Contrato: Plazo del Contrato:
Licitación	1	Q. 1,000,777.00	Q. 1,000,777.00	331	Nombre proveedor: Agapito Abraham Cifuentes Velásquez. NIT: 26296012	Fecha de presentación de ofertas: 15. diciembre.2020 Fecha de Adjudicación: 16. diciembre.2020 Estatus: Terminado Adjudicado	Fecha del Contrato: Bien o servicio contrato: Plazo del Contrato: No. Del Contrato:

f). Licda. Wendy Eunitz Juárez Valdez
 Coordinadora Junta de Cotización y Licitación





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ

Departamento de San Marcos

Tel. 77601213 Ext. 121-2020 gmav

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

DIRECCIÓN: 6a. Avenida 5-40, Zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

HORARIO DE ATENCIÓN: Actualmente de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00

TELÉFONO: 77601213-77604380

DIRECTOR: Secretrio Municipal

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Secretario Municipal.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31 de Diciembre del año 2,020

CORRESPONDE AL MES DE: Diciembre del año 2,020.

NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
4-2020	15/10/2020	APOYO DONACION DE MATERIALES PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTON BUENA VISTA, ALDEA CORRAL GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	EDWIN AROLDO PÉREZ RAMÍREZ	328,323.50	CINCO DIAS HABILES	1/12/2020
5-2020	15/10/2020	APOYO DONACION DE MATERIALES PARA SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 4 ALDEA SNA ISIDRO CHAMAC, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	EDWIN AROLDO PÉREZ RAMÍREZ	158,805.00	CINCO DIAS HABILES	1/12/2020
9-2020	30/11/2020	MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	AUDULIO ROCAEL BARRIOS MARIAS	614,750.00	TRES MESES	1/12/2020

-2-2020	27/11/2020	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANT'PON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS	NEFTALÍ BALCARCEL ORELLANA	879,720.00	CUATRO MESES	10/12/2020
-2-2020	17/11/2020	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS	FEARLY FRANK BÁMACA MAZARIEGOS	429,000.00	CIENTO VEINTE DÍAS	4/12/2020
-2-2020	17/11/2020	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS	JOSÉ FRANCISCO JOACHÍN MUÑOZ	894,000.00	CIENTO VEINTE DÍAS	1/12/2020
-1-2020	21/11/2020	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	JUAN LUIS MARTINEZ DE LEÓN	184,000.00	DOS MESES	1/12/2020
-3-2020	10/12/2020	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	SANTOS EFRAÍN OROZCO Y OROZCO	918,650.00	CINCO MESES	30/12/2020
-1-2020	10/12/2020	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	JENER ISAÍAS OROZCO GONZÁLEZ	1,198,250.00	SIETE MESES	30/12/2020
-2-2020	23/12/2020	CONSTRUCCIÓN POZO (S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	JENER ISAÍAS OROZCO GONZÁLEZ	Q. 1,498,900.00	SEIS MESES	23/12/2020



P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 032-2,020

**CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA
CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS"**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: Jener Isaías Orozco González, de cincuenta y cinco años de edad, Casado, guatemalteco, con domicilio y residencia en Sexta Calle Tres Guión Cuarenta y Uno, Zona Uno de la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, quién se identifica mediante Documento Personal de Identificación números: Dos Mil Novecientos Treinta (2930), Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (66485), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial, "S.M.C. SERVICIOS MÚLTIPLES EN CONSTRUCCIÓN", ubicada en Sexta Calle Tres Guión Cuarenta y Uno, zona uno de la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guatemala, conforme Patente de Comercio de Empresa, registrada bajo el Número Ciento Ochenta y ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (188,888), Folio Cuatrocientos Setenta y Ocho (478), libro Ciento Cuarenta y Seis (146), Categoría Única, de fecha Veintiocho de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Siete, con Número de identificación Tributaria (NIT) 799301-3. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefiadas en la ley.



S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción

10/12/20



Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por el Concejo Municipal a través del Punto Noveno del Acta No.167-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "LICITACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Treinta y Cuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 034-101-2020)**, de fecha veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Treinta y Cuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 034-101-2020)**, de fecha veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **20.00** metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Treinta Quetzales exactos (Q.30.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Seiscientos Quetzales exactos (Q.600.00). **1,200.00** Pies de PERFORACIÓN DE POZO MECANICO, TUBERIA DE REVESTIMIENTO, FILTRO DE GRAVA, LIMPIEZA, AFORO Y PRUEBA DE BOMBEO a razón de Novecientos Noventa y Seis Quetzales exactos (Q.996.00) el pie, haciendo un total de Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.1,195.200.00). **9.00** metros cuadrados de CASETA DE MAQUINAS, a razón de Tres Mil Seiscientos Quetzales exactos (Q.3,600.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.32,400.00). **1.00** Unidad de EQUIPAMIENTO DE POZO MECANICO (BOMBA, MOTOR, CABLE, LINEA DE AIRE, PANEL DE CONTROL), por un monto total de Ciento Noventa Mil Ochocientos Treinta y Seis Quetzales exactos (Q.190,836.00). **1.00** Unidad de ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA, Por un Monto total de Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta Quetzales exactos (Q.71,880.00). **20.00** metros lineales de INSTALACION DE TUBERIA HG 4" TIPO MEDIANO, a razón de Trescientos Quetzales exactos (Q.300.00) el metro lineal, haciendo un total de Seis Mil Quetzales exactos (Q.6,000.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Un Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.1,400.00). **1.00** Unidad de LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, por un monto total de Quinientos Ochenta y Cuatro Quetzales exactos (Q.584.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "**CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE. ALDEA**





cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.299,780.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **SEIS MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----



s.m.c.
Servicios Múltiples en Construcción

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION POZO(S) PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes:

a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado.

c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra.

e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "CONSTRUCCION POZO(S) PARA



s.m.c.
Servicios Múltiples en Construcción



de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b)**, **c)** y **d)**, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que **"EL CONTRATISTA"** acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al **"CONTRATISTA"** para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del **"CONTRATISTA"**. Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al **"CONTRATISTA"**; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo **"EL CONTRATISTA"** extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal



s.m.c.
Servicios Múltiples en Construcción



ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.



[Handwritten Signature]
Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
Sr. Jener Isaías Orozco González
CONTRATISTA



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintitres de Diciembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: números



Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ**, quién se identificó



mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Novecientos Treinta (2930), Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (66485), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Treinta y Dos Guión Dos Mil Veinte (032-2020), escrito en seis (06) hojas de



papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

[Handwritten Signature]
Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
Sr. Jener Isaías Orozco González
CONTRATISTA



ANTE MÍ:

[Handwritten Signature]

0033901
Lic. Jener Isaías Orozco de León
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADO Y NOTARIOS
6.11
5
Lic. Jener Isaías Orozco de León
NOTARIO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 031-2,020

**CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS
GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Jener Isaías Orozco González**, de cincuenta y cinco años de edad, Casado, guatemalteco, con domicilio y residencia en Sexta Calle Tres Guión Cuarenta y Uno, Zona Uno de la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, quién se identifica mediante Documento Personal de Identificación números: Dos Mil Novecientos Treinta (2930), Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (66485), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial, "**S.M.C. SERVICIOS MÚLTIPLES EN CONSTRUCCIÓN**", ubicada en Sexta Calle Tres Guión Cuarenta y Uno, zona uno de la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guatemala, conforme Patente de Comercio de Empresa, registrada bajo el Número Ciento Ochenta y ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (188,888), Folio Cuatrocientos Setenta y Ocho (478), libro Ciento Cuarenta y Seis (146), Categoría Única, de fecha Veintiocho de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Siete, con Número de identificación Tributaria (NIT) 799301-3. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación



Handwritten signature or initials



Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por el Concejo Municipal a través del Punto Octavo del Acta No. 167-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "LICITACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Treinta y Dos Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 032-101-2020)**, de fecha veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Treinta y Dos Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 032-101-2020)**, de fecha veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **319.30** metros cuadrados de Trabajos Preliminares, a razón de Ocho Quetzales exactos (Q.8.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Quetzales con 40/100(Q.2,554.40). **176.00** metros cúbicos de Movimiento de Tierras, a razón de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Quetzales exactos (Q.444.00) el metro cúbico, haciendo un total de Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Quetzales exactos (Q.78,144.00). **1.00** Unidad de Vertedero de Excedencias, por un monto total de Tres Mil Cien Quetzales exactos (Q.3,100.00). **1.00** Unidad de Canal de Rejas + Desarenador, por un monto total de Veintiún Mil Doscientos Noventa Quetzales exactos (Q.21,290.00). **1.00** Unidad de Cámaras de Sedimentación + Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente, por un monto total de Trescientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho Quetzales con 90/100 (Q.305,798.90). **1.00** Unidad de Cámara de Contacto, por un monto total de Veintiocho Mil Doscientos Noventa Quetzales exactos (Q.28,290.00). **5.00** Unidades de Caja de Registro, a razón de Dos Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.2,400.00) cada unidad, haciendo un total de Doce Mil Quetzales exactos (Q.12,000.00). **1.00** Unidad de Tragantes, por un monto total de Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Quetzales exactos (Q.2,184.00). **160.00** metros de Instalaciones Generales, PTAR, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Cincuenta y Dos Mil Quetzales exactos (Q.52,000.00). **18.50** metros de Muro de Contención Tipo 1, a razón de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis Quetzales (Q.5,686.00) el metro, haciendo un total de Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Un Quetzales exactos (Q.105,191.00). **19.80** metros de Muro de Contención Tipo 2, a razón de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Quetzales exactos (Q.9,655.00) el metro, haciendo un total de Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Quetzales exactos (Q.191,169.00). **6.90** metros de Muro de Contención Tipo 3, a razón de Siete Mil Ochocientos Treinta Quetzales exactos (Q.7,830.00) el metro, haciendo un total de Cincuenta y Cuatro Mil Veintisiete Quetzales exactos (Q.54,027.00). **1.00** Unidad de Cabezal de Descarga, por un monto total de Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales (Q.6,175.00). **33.00** metros cuadrados



s.m.c.
Servicios Múltiples en Construcción



Cuatro Mil Veintisiete Quetzales exactos (Q.54,027.00). **1.00** Unidad de Cabezal de Descarga, por un monto total de Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales (Q.6,175.00). **33.00** metros cuadrados de Caseta de Control, a razón de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Quetzales exactos (Q.3,345.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Diez Mil Trescientos Ochenta y Cinco Quetzales exactos (Q.110,385.00). **7.60** metros cuadrados de Gradadas, a razón de Novecientos Ocho Quetzales exactos (Q.908.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Seis Mil Novecientos Quetzales con 80/100 (Q.6,900.80). **80.00** metros cuadrados de Caminamientos, a razón de Quinientos Noventa y Cuatro Quetzales exactos (Q.594.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte Quetzales exactos (Q.47,520.00). **2.00** Unidades de Caja de Toma de Muestras, a razón de Seis Mil Doscientos Veinte Quetzales exactos (Q.6,220.00) cada unidad, haciendo un total de Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales exactos (Q.12,440.00). **79.40** metros de Cerco Perimetral, a razón de Un Mil Seiscientos Quetzales exactos (Q.1,600.00) el metro, haciendo un total de Ciento Veintisiete Mil Cuarenta Quetzales exactos (Q.127,040.00). **14.50** metros de Muro de Mampostería + Barandal, a razón de Un Mil Setecientos Ochenta Quetzales exactos (Q.1,780.00) el metro, haciendo un total de Veinticinco Mil Ochocientos Diez Quetzales exactos (Q.25,810.00). **10,00** Unidades de Señalización de PTAR, a razón de Doscientos Ocho Quetzales exactos (Q.208.00) cada unidad, haciendo un total de Dos Mil Ochenta Quetzales exactos (Q.2,080.00). **319.30** metros cuadrados de Limpieza Final, a razón de Trece Quetzales exactos (Q.13.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Ciento Cincuenta Quetzales con 90/100 (Q.4,150.90). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,198,250.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.239,650.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad.



s.m.c.
Servicios Múltiples en Construcción



ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el avai del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **SIETE MESES** meses calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**



[Handwritten signature]

S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción

[Handwritten signature]



RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA**

RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA:**

SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO LAS GUAYABAS, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD",

sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b), c) y d)** la Municipalidad de San



S.M.C.
Servicios Múltiples en Construcción



por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder.

DECIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN**

DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Jener Isaias Orozco González
CONTRATISTA

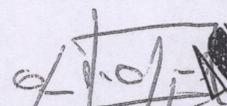




GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala y JENER ISAIAS OROZCO GONZÁLEZ, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Novecientos Treinta (2930), Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (66485), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Treinta y Uno Guión Dos Mil Veinte (031-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

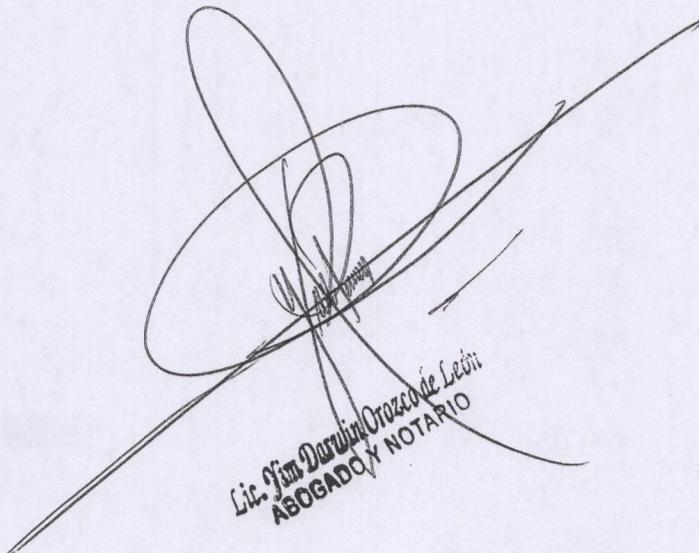

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL




Sr. Jener Isaias Orozco González
CONTRATISTA



ANTE MÍ:


Lic. Jim Darwin Orozco de León
ABOGADO Y NOTARIO





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 030-2,020

CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Santos Efraín Orozco y Orozco**, quien es de setenta años de edad, Casado, Guatemalteco, con domicilio y residencia en Quinta Calle Dos Guión Quince, Zona Uno de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Novecientos Cuarenta (1940) Treinta y Un Mil Treinta y Nueve (31039), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendida por el Registro Nacional de las personas –RENAP- de la República de Guatemala. Actúa como Administrador Único y Representante Propietario de la Entidad denominada “CONSTRUCTORA SIGLO 21”, ubicada en Quinta Calle Dos Guión Quince, Zona Uno de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guatemala, con Patente de Comercio Número Ciento Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Guión A Guión (191884-A-), Folio Cinco (005), Libro Ciento Cincuenta y Siete (157); Categoría Única, de fecha Ocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Con Número de Identificación Tributaria (NIT). 519352-4. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato de Construcción del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos: 1 inciso b). 9 inciso a). 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69.





aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "LICITACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Veintitres Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 023-101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Veintitres Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 023-101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **270.00** metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES (limpieza del lugar), a razón de Veinticuatro Quetzales Exactos (Q.24.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales exactos (Q.6,480.00). **65.00** metros cuadrados de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Doce Quetzales exactos (Q.12.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Setecientos Ochenta Quetzales exactos (Q.780.00). **62.00** metros cúbicos de EXCAVACIÓN, a razón de Ciento Cincuenta Quetzales exactos (Q.150.00) el metro cúbico, haciendo un total de Nueve Mil Trescientos Quetzales exactos (Q.9,300.00). **14.00** Unidades de ZAPATAS Z-1 (0.30x1.50x1.50), a razón de Tres Mil Quetzales exactos (Q.3,000.00) cada unidad, haciendo un total de Cuarenta y Dos Mil Quetzales exactos (Q.42,000.00). **65.00** metros de CIMENTO CORRIDO CC-1 (0.20x0.40), a razón de Trescientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.350.00) el metro, haciendo un total de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.22,750.00). **35.00** metros cuadrados de LEVANTADO SOBRE CIMENTO, a razón de Trescientos Cinco Quetzales exactos (Q.305.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Seiscientos Setenta y Cinco Quetzales exactos (Q.10,675.00). **65.00** metros de SOLERA HIDROFUGA (0.14x0.20m) a razón de Doscientos Diez Quetzales exactos (Q.210.00) el metro, haciendo un total de Trece Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.13,650.00). **48.50** metros de VIGA DE AMARRE (0.20x0.30m), a razón de Doscientos Ochenta Quetzales exactos (Q.280.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Quinientos Ochenta Quetzales exactos (Q.13,580.00). **20.00** metros cúbicos de RELLENO, a razón de Trescientos Quetzales exactos (Q.300.00) el metro cubico, haciendo un total de Seis Mil Quetzales exactos (Q.6,000.00). **74.20** metros de COLUMNA C-1 (0.30x0.30x5.00m.) a razón de Seiscientos Ochenta Quetzales exactos (Q.680.00) el metro, haciendo un total de Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Quetzales exactos (Q.50,456.00). **65.80** metros de COLUMNA C-2, (0.14x0.20m) a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales exactos (Q.225.00) el metro, haciendo un total de Catorce Mil Ochocientos Cinco Quetzales exactos(Q.14,805.00). **43.20** metros de COLUMNA C-3, (0.14x0.14m), a razón de Doscientos Quetzales exactos (Q.200.00) el metro, haciendo un total de Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales exactos (Q.8,640.00). **80.75** metros de COLUMNA C-4, (0.10x0.14), a razón de Ciento Setenta Quetzales exactos (Q.170.00) el metro, haciendo un total de Trece Mil Seiscientos Veintisiete Quetzales con 50/100 (Q.13,727.50). **5.10**





exactos (Q.325.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Quetzales exactos (Q.58,500.00). **45.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MUROS 0.09 m, a razón de Doscientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.250.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Once Mil Doscientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.11,250.00). **115.00** metros de SOLERA INTERMEDIA, (0.14x0.20 m), a razón de Doscientos Quince Quetzales exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Veinticuatro Mil Setecientos Veinticinco Quetzales exactos (Q.24,725.00). **65.00** metros de SOLERA CORONA (0.20x0.30m), a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Veintiún Mil Ciento Veinticinco Quetzales exactos (Q.21,125.00). **10.00** metros de SOLERA DE REMATE (0.14x0.20m) a razón de Doscientos Veinte Quetzales exactos (Q.220.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.2,200.00). **44.00** metros de VIGA CANAL, a razón de Quinientos Treinta Quetzales exactos (Q.530.00) el metro, haciendo un total de Veintitrés Mil Trescientos Veinte Quetzales exactos (Q.23,320.00). **220.00** metros cuadrados de TECHO CURVO, a razón de Seiscientos Ochenta Quetzales exactos (Q.680.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Quetzales exactos (Q.149,600.00). **25.00** metros cuadrados de LOSA CONCRETO ARMADO (e=0.10), a razón de Setecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.750.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.18,750.00). **212.00** metros cuadrados de CIELO FALSO, a razón de Doscientos Veintitrés Quetzales exactos (Q.223.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis Quetzales exactos (Q.47,276.00). **212.00** metros cuadrados de CONTRAPISO, a razón de Noventa Quetzales exactos (Q.90.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diecinueve Mil Ochenta Quetzales exactos (Q.19,080.00). **212.00** metros cuadrados de PISO MONOSTRATO DE GRANITO, a razón de Doscientos Ochenta Quetzales exactos (Q.280.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Quetzales exactos (Q.59,360.00). **10.00** metros cuadrados de BANQUETA, a razón de Ciento Ochenta Quetzales exactos (Q.180.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Ochocientos Quetzales exactos (Q.1,800.00). **475.00** metros cuadrados de REPELLO + CERNIDO, a razón de Noventa Quetzales exactos (Q.90.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.42,750.00). **12.00** metros cuadrados de AZULEJO EN BAÑOS, a razón de Trescientos Quetzales exactos (Q.300.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Seiscientos Quetzales exactos (Q.3,600.00). **22.00** metros cuadrados de FACHALETA EN FACHADA PRINCIPAL, a razón de Trescientos Cuarenta Quetzales exactos (Q.340.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales exactos (Q.7,480.00). **9.60** metros cuadrados de RAMPA DE ACCESO, a razón de Doscientos Treinta Quetzales exactos (Q.230.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Doscientos Ocho Quetzales exactos (Q.2,208.00). **3.60** metros cuadrados de GRADAS DE ESCENARIO, a razón de Trescientos Ochenta Quetzales exactos (Q.380.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Quetzales exactos (Q.1,368.00). **32.00** metros cuadrados de JARDINERAS + BANCAS, a razón de Trescientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.350.00) el metro cuadrado, haciendo un total





exactos (Q.10,200.00) **4.00** Unidades de PUERTA P-4 DE METAL, a razón de Dos Mil Quetzales exactos (Q.2,000.00) cada unidad haciendo un total de Ocho Mil Quetzales exactos (Q.8,000.00). **19.00** metros cuadrados de VENTANAS DE PVC BLANCO, a razón de Novecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.950.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciocho Mil Cincuenta Quetzales exactos (Q.18,050.00). **1.00** Unidad de INSTALACIÓN HIDRÁULICA, por un monto total de Dos Mil Quinientos Quetzales exactos (Q.2,500.00). **1.00** Unidad de INSTALACIÓN DRENAJES + AGUA PLUVIAL, por un monto total de Siete Mil Quinientos Quetzales exactos (Q.7,500.00). **1.00** Unidad de INSTALACIÓN ELECTRICA (Iluminación + Fuerza), por un monto total de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.31,400.00). **478.00** metros cuadrados de PINTURA, a razón de Sesenta y Cinco Quetzales exactos (Q.65.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Un Mil Setenta Quetzales exactos (Q.31,070.00). **60.00** metros cuadrados de ADOQUÍN PEATONAL, a razón de Cuatrocientos Quince Quetzales exactos (Q.415.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veinticuatro Mil Novecientos Quetzales exactos (Q.24,900.00). **13.00** Unidades de SEÑALIZACIÓN VÍAS DE EVACUACIÓN NRD2, a razón de Doscientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.250.00) cada unidad, haciendo un total de Tres Mil Doscientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.3,250.00). **920.00** Unidades de MEDIDAS DE MITIGACIÓN, a razón de Seis Quetzales exactos (Q.6.00) cada unidad, haciendo un total de cinco mil quinientos Veinte Quetzales exactos (Q.5,520.00). **1.00** Unidad de MOBILIARIO Y EQUIPO, por un monto total de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.38,400.00). **1.00** Unidad de RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales con 50/100 (Q.2,650.50). **270.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Diez Quetzales exactos (Q.10.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Quetzales exactos (Q.2,700.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.918,650.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.183,730.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES**





solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descotándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **CINCO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO**







COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL

CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:**

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, las fianzas siguientes:

a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza**

de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos**

Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran

resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** “LA MUNICIPALIDAD”

supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo “EL CONTRATISTA” a través de su Ingeniero Residente, hará las

supervisiones respectivas al Proyecto denominado: “CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, ALDEA CANTEL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “La MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En

caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por

razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez,

departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que “EL





disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnabile y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Sr. Santos Efraim Orozco y Orozco
Contratista



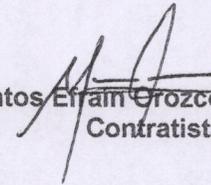


Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y Santos Efraín Orozco y Orozco, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DEP- números: Un Mil Novecientos Cuarenta (1940) Treinta y Un Mil Treinta y Nueve (31039), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendida por el Registro Nacional de las personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Treinta Guión Dos Mil Veinte (030-2020), escrito en ocho (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe. -

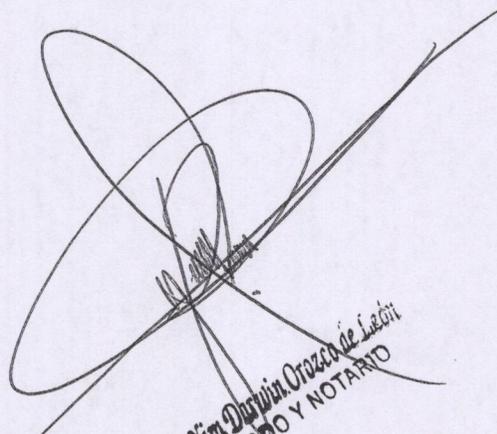

Dr. Juan Elíezer González González
Alcalde Municipal




Sr. Santos Efraín Orozco y Orozco
Contratista



ANTE MÍ:


Lic. Jim Davidson Orozco de León
ABOGADO Y NOTARIO



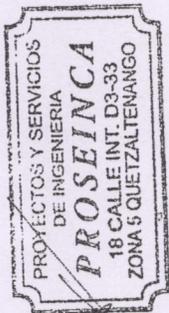


Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 028-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **Carlos Fernando Santos Mazariegos**, quien es de cuarenta años de edad, Soltero, guatemalteco, de Profesión Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en 18 Calle D 3-33 Interior Zona 5 del municipio y Departamento de Quetzaltenango, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho (2378), Once Mil Trescientos Setenta y Cinco (11375), Cero Novecientos Uno (0901), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA “PROSEINCA”**, ubicada en 18 Calle D 3-33 Interior Zona 5 del municipio y Departamento de Quetzaltenango. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete, folio Setecientos Sesenta y Cuatro (764), Libro Quinientos Cuarenta y Siete de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil once; con número de identificación Tributaria –NIT- 15769488. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas, se encuentren prefiadas



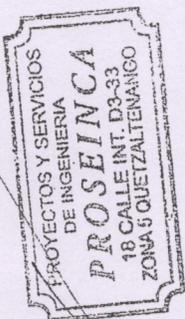
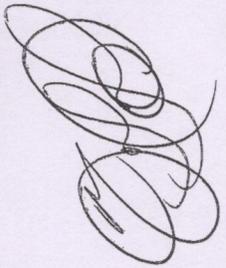


25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por el Concejo Municipal a través del Punto Décimo Segundo del Acta No. 166-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día diez de Diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "LICITACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Veinticinco Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 025-101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Veinticinco Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 025-101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar

los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", de conformidad a los siguientes

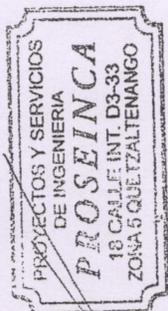
renglones presupuestarios de trabajo: **638.70** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Cinco Quetzales exactos (Q.5.00) el Metro, haciendo un total de Tres Mil Ciento Noventa y Tres Quetzales con 50/100 (Q.3,193.50). **395.00** metros cúbicos de EXCAVACIÓN DE POZOS Y ZANJEO, a razón de Ciento Noventa y Cinco Quetzales exactos (Q.195.00) el metro cúbico, haciendo un total de Setenta y Siete Mil Veinticinco Quetzales exactos (Q.77,025.00). **325.00** metros de DRENAJE PLUVIAL TUBO PVC Ø 15", a razón de Quinientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.550.00) el metro, haciendo un total de Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.178,750.00). **4.00** Unidades de POZOS DE VISITAS h=1.50 m, a razón de Cuatro Mil Cincuenta Quetzales exactos (Q.4,050.00) cada unidad, haciendo un total de Dieciséis Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.16,200.00). **350.00** metros cúbicos de RELLENO + COMPACTACIÓN DE ZANJA, a razón de Cincuenta Quetzales exactos (Q.50.00) el metro cúbico, haciendo un total de Diecisiete Mil Quinientos Quetzales exactos (Q.17,500.00). **3,496.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Dieciséis Quetzales exactos (Q.16.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Seis Quetzales exactos (Q.55,936.00). **12.00** Unidades de REACONDICIONAMIENTO DE BROCALES, a razón de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.1,450.00) cada unidad, haciendo un total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.17,400.00). **2.00** Unidades de REJILLAS tipo 1-2 long. 5.80 m, a razón de Dieciocho Mil Quinientos Veinticinco Quetzales exactos (Q.18,525.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Siete Mil Cincuenta Quetzales exactos (Q.37,050.00). **2.00** Unidades de REJILLAS tipo 3, a razón de Catorce Mil Ochenta y Cinco Quetzales exactos (Q.14,085.00) cada unidad, haciendo un total de Veintiocho Mil Ciento Setenta Quetzales exactos (Q.28,170.00). **388.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA, a razón de Ciento Cincuenta Quetzales exactos (Q.150.00) el metro cúbico, haciendo un total de Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quetzales exactos (Q.58,200.00). **1,021.00** metros cuadrados de LA BASE Material Granular





Quetzales exactos (Q.90.00) el metro, haciendo un total de Ciento Trece Mil Doscientos Veinte Quetzales exactos (Q.113,220.00). **1,021.00** metros cuadrados de CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.15), a razón de Trescientos Quetzales exactos (Q.300.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trescientos Seis Mil Trescientos Quetzales exactos (Q.306,300.00). **2,342.00** metros cuadrados de EMPEDRADO + LECHADO, a razón de Ochenta Quetzales exactos (Q.80.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta Quetzales exactos (Q.187,360.00). **32.20** metros de LOSETA DE REMATE (0.20m x 0.30m), a razón de Doscientos Quetzales exactos (Q.200.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales exactos (Q.6,440.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Ochocientos Trece Quetzales con 50/100 (Q.2,813.50). **3,496.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Dos Quetzales exactos (Q.2.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Quetzales exactos (Q.6,992.00).

b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,199,550.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.239,910.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo ejecutados presentado por el contratista y aceptado por el supervisor municipal nombrado por la municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descotándose gradualmente el anticipo dado hasta su total amortización. De conformidad con el



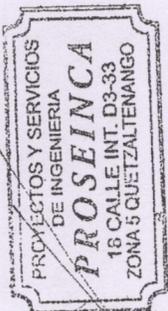


de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores).
3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **SEIS MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**. **OCTAVA: OTRAS**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN**





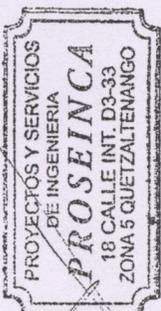
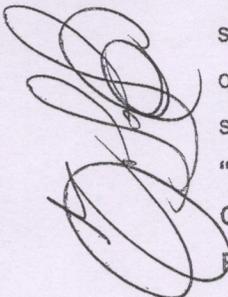
que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO SECTOR 7 LOS CEREZALES Y CALLE MIRALVALLE ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato en caso así proceda dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA:





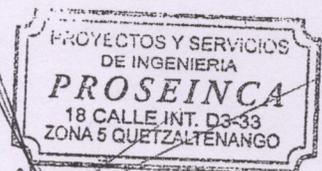
Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.



Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal

Ing. Carlos Fernando Santos Mazariegos
Contratista



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintiuno de Diciembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- Un Mil Setecientos



el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato de ejecución de Obra número Cero Veintiocho Guión Dos Mil Veinte (028-2,020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.



[Signature]
Eliezer González González
Alcalde Municipal

[Signature]
Ing. Carlos Fernando Santos Mazariegos
Contratista



[Signature]
Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO

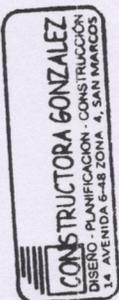


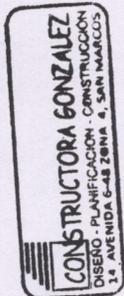


CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 035-2,020

**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1
CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Renato Eduardo González Palacios**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con residencia en Catorce Avenida Seis Guión Cuarenta y Ocho, Zona Cuatro, municipio y departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa y Nueve (1799), Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres (89863), Un Mil Trescientos Quince (1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA GONZALEZ”, Ubicada en Catorce Avenida Seis Guión Cuarenta y Ocho Zona Cuatro, del municipio y departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio numero Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (214449), folio Ciento Setenta (170), libro Ciento Setenta y Seis (176) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha Veintisiete de Julio del año mil novecientos noventa y nueve; con número de identificación Tributaria (NIT) 1397933-7. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes

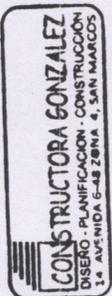




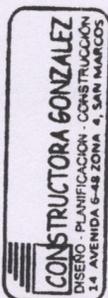
Pública Ordinaria celebrada el día diecisiete de Diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "LICITACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Veintisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 027-101-2020)**, de fecha veintidos de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero veintisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF- No. veintidos de Diciembre del año dos mil veinte)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **4,500.00** metros cuadrados de TRAZO Y REPLANTEO a razón de Ocho Quetzales Exactos (Q.8.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Seis Mil Quetzales Exactos (Q.36,000.00). **3,825.00** metros cuadrados de CORTE DE CAJUELA Y TERRAPLEN (85.00m*45.00m) a razón de Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.75.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales exactos (Q.286,875.00). **3,825.00** metros cuadrados de REACONDICIONAMIENTO DE LA SUB-RASANTE (0.85m*45.00m), a razón de Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.45.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Veinticinco Quetzales Exactos (Q.172,125.00). **2,850.00** metros cuadrados de PREPARACION DE BASE H=0.10m., a razón de Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.75.00), el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Trece Mil Setecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.213,750.00). **650.00** metros cuadrados de SELECTO EN AREAS DE CAMINAMIENTO H=0.06m, a razón de Treinta Quetzales Exactos (Q.30.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diecinueve Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.19,500.00). **415.00** metros cúbicos de RELLENO CONTROLADO, a razón de Trescientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.385.00) el metro cúbico, haciendo un total de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.159,775.00). **24.00** Unidades de CAJA DE REGISTRO + CAJA UNION, a razón de Un Mil Ochocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.1,840.00) la unidad, haciendo un total de Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.44,160.00). **350.00** metros lineales de DRENAJE FRANCES, TUBO PVC 4" 80Psi, a razón de Doscientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.295.00) el metro lineal, haciendo un total de Ciento Tres Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.103,250.00). **145.00** metros lineales de SUB-DRENAJE TUBO PVC 6" 80Psi, a razón de Trescientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.335.00) el metro lineal, haciendo un total de Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.48,575.00). **60.00** metros lineales de SUB-DRENAJE TUBO PVC 8" 80 Psi, a razón de Trescientos Setenta Quetzales Exactos (Q.370.00) el metro lineal, haciendo un total de Veintidós Mil Doscientos Quetzales Exactos



Quetzales Exactos (Q.880.00) la unidad, haciendo un total de Siete Mil Cuarenta Quetzales Exactos (Q.7,040.00). **26.00** Unidades de ZAPATA Z-2 (1.00x0.80)m., a razón de Quinientos Setenta Quetzales Exactos (Q.570.00) la unidad, haciendo un total de Catorce Mil Ochocientos Veinte Quetzales Exactos (Q.14,820.00). **48.00** Unidades de ZAPATA Z-3(0.40x0.40)m., a razón de Ciento Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.175.00) la unidad, haciendo un total de Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.8,400.00). **51.00** metros lineales de CIMIENTO CORRIDO CC-1 (1.20x0.25)m., a razón de Un Mil Quetzales Exactos (Q.1,000.00) el metro lineal, haciendo un total de Cincuenta y Un Mil Quetzales Exactos (Q.51,000.00). **115.00** metros lineales de CIMIENTO CORRIDO CC-2 (0.40x0.20)m., a razón de Doscientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.245.00) el metro lineal, haciendo un total de Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.28,175.00). **65.00** metros cuadrados de EMPLANTILLADO BLOCK 0.14x0.19x0.39, a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.13,650.00). **52.00** metros lineales de SOLERA DE HUMEDAD (0.20x0.20)m., a razón de Doscientos Quetzales Exactos (Q.200.00) el metro lineal, haciendo un total de Diez Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.10,400.00). **105.00** metros lineales de SOLERA DE HUMEDAD (0.15x0.20)m., a razón de Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.160.00) el metro lineal, haciendo un total de Dieciséis Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.16,800.00). **142.00** metros lineales de SOLERA DE HUMEDAD (0.15x0.30)m., a razón de Ciento Noventa Quetzales Exactos (Q.190.00) el metro lineal, haciendo un total de Veintiseis Mil Novecientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.26,980.00). **120.00** metros cuadrados de MURO DE BLOCK PINEADO Pin No. 5 y No. 4, a razón de Seiscientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.695.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.83,400.00). **330.00** metros cuadrados de MURO DE BLOCK 0.14x0.19x0.39, a razón de Doscientos Cinco Quetzales Exactos (Q.205.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.67,650.00). **48.00** metros lineales de SOLERA INTERMEDIA DE (0.20x0.20)m., a razón de Doscientos Quince Quetzales (Q.215.00) el metro lineal haciendo un total de Diez Mil Trescientos Veinte Quetzales Exactos (Q.10,320.00). **160.00** metros lineales de SOLERA INTERMEDIA BLOCK "U" 0.14x0.19x0.39., a razón de Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.160.00) el metro lineal, haciendo un total de Veinticinco Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.25,600.00). **57.00** metros lineales de COLUMNA C-1 (0.30x0.20)m., a razón de Trecientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.385.00) el metro lineal, haciendo un total de Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.21,945.00). **32.00** metros lineales de COLUMNA C-2 (0.25x0.25)m., a razón de Doscientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.275.00) el metro lineal, haciendo un total de Ocho Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.8,800.00). **22.00** metros lineales de COLUMNA C-2A (0.25x0.25)m., a razón de Trescientos Quetzales Exactos (Q.300.00) el metro lineal, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.6,600.00). **135.00** metros lineales de COLUMNA C-3 (0.15x0.20)m., a razón de Ciento Ochenta Quetzales Exactos (Q.180.00) el metro lineal, haciendo un total de Veinticuatro Mil

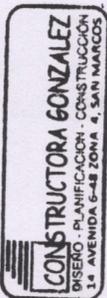


haciendo un total de Veintiséis Mil Quetzales Exactos (Q.26,000.00). **58.00** metros cuadrados de LOSA DE CONCRETO H=0.10m., a razón de Cuatrocientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.425.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.24,650.00). **341.00** metros cuadrados de MURO PERIMETRAL DE MALLA H=2.40., a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Setenta y Un Mil Seiscientos Diez Quetzales Exactos (Q.71,610.00). **750.00** metros cuadrados de ACABADOS (REPELLO + CERNIDO), a razón de Ciento Treinta quetzales Exactos (Q.130.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Noventa y Siete Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.97,500.00). **55.00** metros cuadrados de CONTRA PISO + PISO CERAMICO NACIONAL., a razón de Doscientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.295.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciseis Mil Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.16,225.00). **315.00** metros cuadrados de PISO DE CONCRETO ARMADO H=0.10m., a razón de Doscientos Treinta y Cinco Quetzales (Q.235.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Setenta y Cuatro Mil Veinticinco Quetzales Exactos (Q.74,025.00). **6.00** metros cuadrados de GRADAS INGRESO., a razón de Setecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.740.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.4,440.00). **1.00** Unidad de PORTON PRINCIPAL METALICO., por un monto total de Dieciocho Mil Doscientos Quetzales Exactos (Q.18,200.00). **2.00** Unidades de PORTON DE MALLA (1.50*2.50), a razón Seis Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.6,500.00) la unidad, haciendo un total de Trece Mil Quetzales Exactos (Q.13,000.00). **5.00** Unidades de PUERTA TIPO 1 (1.05*2.10), a razón de Un Mil Seiscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.1,625.00) la unidad, haciendo un total de Ocho Mil Ciento Veinticinco Quetzales Exactos (Q.8,125.00). **2.00** Unidades de PUERTA TIPO 2 (0.70*1.50), a razón de Novecientos Setenta y Cinco Quetzales (Q.975.00) la unidad, haciendo un total de Un Mil Novecientos Cincuenta Quetzales exactos (Q.1,950.00). **5.50** Unidades de VENTANA METALICA., a razón de Setecientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.780.00) la unidad, haciendo un total de Cuatro Mil Doscientos Noventa Quetzales Exactos (Q.4,290.00). **4.00** Unidades de INSTALACION SANITARIAS + HIDRAULICAS., a razón de Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,335.00) la unidad, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.5,340.00). **12.00** Unidades de ACOMETIDA + INST.ELEC. (ILUMINACION Y FUERZA), a razón de Ochocientos Cincuenta y Cinco Quetzales exactos (Q.855.00) la unidad, haciendo un total de Diez Mil Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.10,260.00). **1.65** metros lineales de URINAL DE CONCRETO., a razón de Un Mil Novecientos Quetzales Exactos (Q.1,900.00) el metro lineal, haciendo un total de Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.3,135.00). **2.00** Unidades de ARCO DE PORTERIA., a razón de Cinco Mil Doscientos Quetzales Exactos (Q.5,200.00) la unidad, haciendo un total de Diez Mil Cuatrocientos Quetzales (Q.10,400.00). **2.00** Unidades de BANCA DE SUPLENTES., a razón de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.5,850.00) la unidad, haciendo un total de Once Mil Setecientos Quetzales Exactos (Q.11,700.00). **13.00** metros lineales de BARANDA METALICA., a razón de Ochocientos Cinco Quetzales Exactos (Q. 805.00) el metro Lineal, haciendo





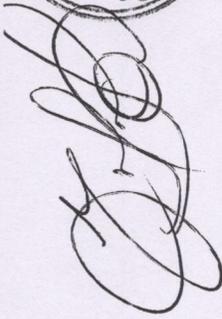
Quetzales Exactos. (Q.10,140.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,699,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.539,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, en un máximo de **SEIS MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION**





“**CONTRATISTA**” será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

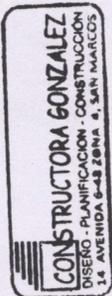
Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría “C”, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**”.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 “Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero”, “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**”, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

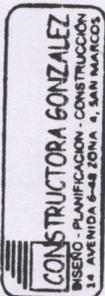
NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**”, las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el





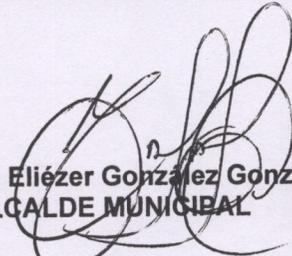

daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA:**

SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 4A. AVENIDA A ZONA 1 CANTON SAN AGUSTIN TONALA SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de

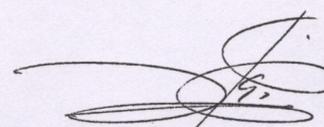




superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.


Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



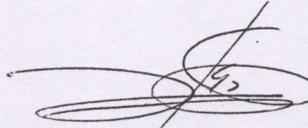

Ing. Renato Eduardo González Palacios
CONTRATISTA



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintitres de Diciembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y **RENATO EDUARDO GONZÁLEZ PALACIOS**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa y Nueve (1799), Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres (89863), Un Mil Trescientos Quince (1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato de ejecución de obra número Cero Treinta y Cinco Guión Dos Mil Veinte (035-2020), escrito en ocho (08) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

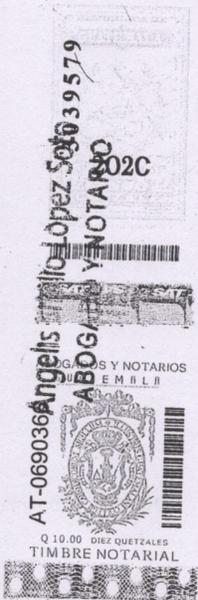

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL




Ing. Renato Eduardo González Palacios
CONTRATISTA



ANTE MÍ:

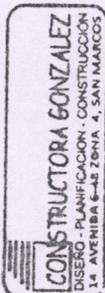




CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 034-2,020

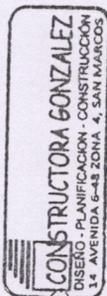
MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Renato Eduardo González Palacios**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con residencia en Catorce Avenida Seis Guión Cuarenta y Ocho, Zona Cuatro, municipio y departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa y Nueve (1799), Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres (89863), Un Mil Trescientos Quince (1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA GONZALEZ”, Ubicada en Catorce Avenida Seis Guión Cuarenta y Ocho Zona Cuatro, del municipio y departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio numero Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve (214449), folio Ciento Setenta (170), libro Ciento Setenta y Seis (176) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha Veintisiete de Julio del año mil novecientos noventa y nueve; con número de identificación Tributaria (NIT) 1397933-7. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias



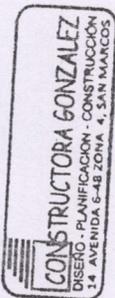


Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por el Concejo Municipal a través del Punto Sexto del Acta No. 167-2,020 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de **"COTIZACIÓN"** seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Veinticuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 024-101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Veinticuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 024101-2020)**, de fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para ejecutar el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **2.00** Unidades de CIMENTACIÓN PARA BASE TIPO I, a razón de Un Mil Trescientos Quetzales exactos (Q.1,300.00) cada unidad, haciendo un total de Dos Mil Seiscientos Quetzales exactos (Q.2,600.00). **6.00** Unidades de REMOZAMIENTO ESTRUCTURAS TIPO BANDERA SIMPLE, a razón de Un Mil Setecientos Treinta y Cinco Quetzales (Q.1,735.00) cada unidad, haciendo un total de Diez Mil Cuatrocientos Diez Quetzales exactos (Q.10,410.00). **7.00** Unidades de REMOZAMIENTO ESTRUCTURAS TIPO BANDERA DOBLE, a razón de Dos Mil Treinta y Cinco Quetzales exactos (Q.2,035.00) cada unidad, haciendo un total de Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Quetzales exactos (Q.14,245.00). **2.00** Unidades de REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO BANDERA SIMPLE, a razón de Dos Mil Setecientos Ochenta Quetzales exactos (Q.2,780.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Quinientos Sesenta Quetzales exactos (Q.5,560.00). **2.00** Unidades de ESTRUCTURA DE SEMÁFORO TIPO BANDERA DE DOS BRAZOS, a razón de Dieciocho Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.18,400.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Seis Mil Ochocientos Quetzales exactos (Q.36,800.00). **26.00** Unidades de JUEGOS DE 3 LUCES PARA SEMÁFOROS CON CONTADOR ELECTRÓNICO, a razón de Diez Mil Doscientos Noventa Quetzales exactos (Q.10,290.00) cada unidad, haciendo un total de Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta Quetzales exactos (Q.267,540.00). **4,000.00** metros lineales de TENDIDO DE FIBRA OPTICA MONOMODO 6 HILOS, a razón de Treinta y Nueve Quetzales con 60/100 (Q.39.60) el metro lineal, haciendo un monto total de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales exactos (Q.158,400.00). **11.00** Unidades de CONTROLADOR DIGITAL INTELIGENTE DE SEMÁFOROS, a razón de Veinticuatro Mil Setecientos Treinta Quetzales exactos (Q.24,730.00) cada unidad, haciendo un total de Doscientos Setenta y Dos Mil Treinta Quetzales exactos (Q.272,030.00). **12.00** Unidades de CAMARAS DE CONTROL DE TRAFICO, a razón de Trece Mil Seiscientos Veinticinco Quetzales exactos





Veinte Quetzales exactos (Q.63,520.00). **12.00** Unidades de SISTEMA DE TIERRAS FÍSICA, a razón de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Quetzales exactos (Q.494.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Novecientos Veintiocho Quetzales exactos (Q.5,928.00). **23.00** Unidades de SEÑAL INFORMATIVA DE USO DE PASO DE CEBRA (0.60x0.60x2.00 m de altura), a razón de Setecientos Diez Quetzales exactos (Q.710.00), cada unidad, haciendo un total de Dieciséis Mil Trescientos Treinta Quetzales exactos (Q.16,330.00). **16.00** Unidades de MANTENIMIENTO DE VALLAS INFORMATIVAS EN SEMÁFOROS, a razón de Novecientos Veintidós Quetzales exactos (Q.922.00) cada unidad, haciendo un total de Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Dos Quetzales exactos (Q.14,752.00). **145.00** metros cuadrados de PASO DE CEBRA, a razón de Ciento Noventa y Tres Quetzales exactos (Q.193.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cinco Quetzales exactos (Q.27,985.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,097,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.219,400.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar





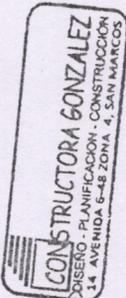
Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com



Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales





corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes:

a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado.

c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

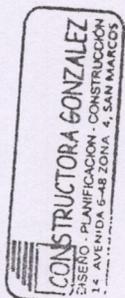
d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra.

e) Seguro por Daños a Terceros: La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RED DE SEMAFORIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES DE TRAFICO EN CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente.

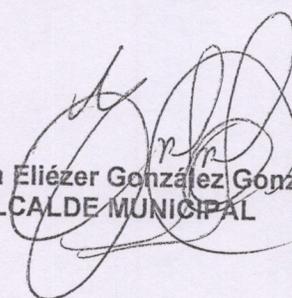
DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b), c) y d)**, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione

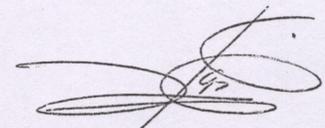


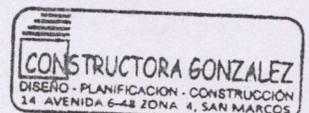


en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.-----


Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL




Ing. Renato Eduardo González Palacios
CONTRATISTA



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintitres de Diciembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación (DPI) nº _____



(1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato de ejecución de obra número Cero Treinta y Cuatro Guión Dos Mil Veinte (034-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.



ABOGADO Y NOTARIOS
6.00

AT-0690364



Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

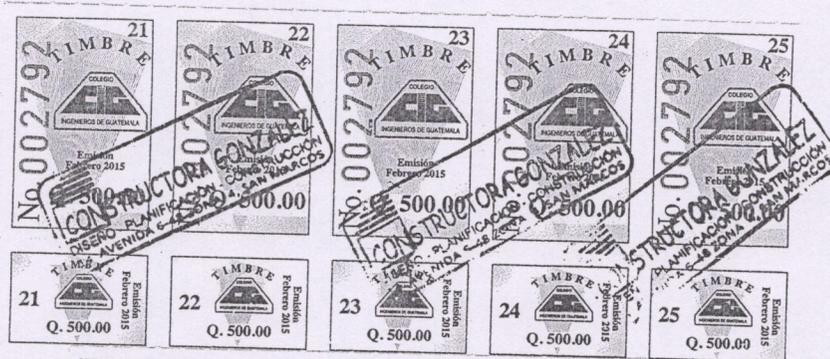
[Signature]
Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
Ing. Renato Eduardo González Palacios
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

[Signature]
ABOGADO Y NOTARIO
Angelis Emilia Lopez Scto



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 019-2,020

MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL)
CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: Audulio Rocael Barrios Matías, quien es de treinta y siete años de edad, estado Civil soltero, guatemalteco, de Profesión Arquitecto con domicilio y residencia en Caserío Jerusalem, municipios de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos, identificado mediante documento personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “**DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA**”, Ubicada en Caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis (473166), folio Ciento Cincuenta y Dos (152), libro Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha trece de Diciembre del año dos mil siete; con Número de Identificación Tributaria -NIT- 13174622. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de ejecución de obra.



cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 016-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 014-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 014-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **420.00** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Siete Quetzales Exactos (Q.7.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Novecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.2,940.00). **1,620.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Siete Quetzales Exactos (Q.7.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Once Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.11,340.00). **616.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.38), a razón de Treinta y Ocho Quetzales Exactos (Q.38.00)el metro cúbico, haciendo un total de Veintitres Mil Cuatrocientos Ocho Quetzales Exactos (Q.23,408.00). **672.00** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.75.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.50,400.00). **850.00** metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.40), a razón de Ciento Treinta Quetzales Exactos (Q.130.00) el metro, haciendo un total de Ciento Diez Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.110,500.00). **2.00** Unidades de TRANSVERSALES, a razón de Dieciocho Mil Quetzales Exactos (Q.18,000.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Seis Mil Quetzales Exactos (Q.36,000.00). **9.00** metros de CANAL (0.60m x 0.65m) + REJILLA a razón de Dos Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.2,500.00) el metro, haciendo un total de Veintidos Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.22,500.00). **615.00** metros cuadrados de CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.18), a razón de Trescientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.350.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Quince Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.215,250.00). **890.00** metros cuadrados de EMPEDRADO (e=0.10m) + LECHADO, a razón de



SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
GUATEMALA
PROPIETARIO



Dos Mil Setecientos Diecisiete Quetzales con 50/100 (Q.2,717.50). **1,620.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Un Quetzal con 50/100 (Q.1.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Treinta Quetzales Exactos (Q.2,430.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.614,750.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.122,950.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** **"EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al



PROPIETARIO



pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA",

manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "EL

CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la

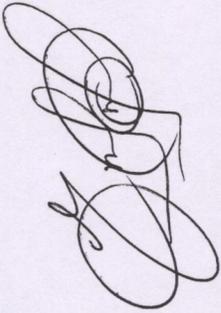





de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de



PROPIETARIO



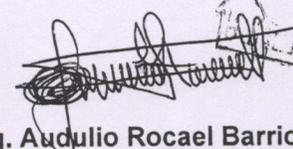


Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.


Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal




Arq. Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecinueve Guión Dos Mil Veinte (019-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

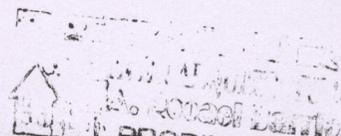

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal

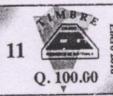


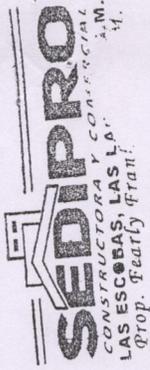

Arq. Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

ANTE MÍ:




Arq. Audulio Rocael Barrios Matías
PROPIETARIO





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 021-2,020

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO”, ubicada en Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el



SEIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fearly Franj



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 017-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 017-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **220.00** metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Dieciseis Quetzales Exactos (Q.16.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Quinientos Veinte Quetzales Exactos (Q.3,520.00). **22.00** Unidades de ZAPATAS Z-1 DE 0.85 x 0.85 x 0.20 M, a razón de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.1,440.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.31,680.00). **17.50** metros lineales de CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 x 0.40 M, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.5,687.50). **10.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO SOBRE CIMIENTO, BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,250.00). **55.00** metros lineales de COLUMNA C1 DE 0.20 x 0.30 M., a razón de Quinientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.585.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.32,175.00). **42.20** metros lineales de COLUMNA C2 DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Setecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.740.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Un Mil Doscientos Veintiocho Quetzales Exactos (Q.31,228.00). **11.75** metros lineales de COLUMNA C3 DE 0.10x 0.15 M. a razón de Doscientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.232.00) le metro, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Veintiseis Quetzales Exactos (Q.2,726.00). **25.00** metros lineales de COLUMNA TIPO JOIST DE 0.25 x 0.25 M., a razón de Un Mil Trescientos Dos Quetzales Exactos (Q.1,302.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.32,550.00). **29.50** metros lineales de SOLERA DE HIROFUGA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,342.50). **32.50** metros lineales de SOLERA INTERMEDIA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,987.50). **76.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO, BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciseis Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.16,340.00).



SEIDPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
C.A. Prop. Franf. Mica M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunispedrosm@yahoo.com

razón de Setecientos Diez Quetzales Exactos (Q.710.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos (Q.13,490.00). **17.00** metros lineales de SOLERA FINAL DE 0.15 x 0.30 M., a razón de Trescientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.385.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,545.00). **18.50** metros lineales de SOLERA MOJINETE DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Trescientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.355.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,567.50). **86.50** metros lineales de VIGA TIPO JOIST, a razón de Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.550.00) el metro, haciendo un total de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.47,575.00). **220.00** metros cuadrados de CUBIERTA DE LAMINA, a razón de Doscientos Cuarenta y Seis Quetzales Exactos (Q.246.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Quetzales Exactos (Q.54,120.00). **75.00** metros cuadrados de REPELLO + CERNIDO EN LOSA + REPELLO Y ALISADO EN COLUMNAS Y VIGAS, a razón de Ciento Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.185.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.13,875.00). **41.00** metros cuadrados de PISO GRANITO DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.260.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Seiscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.10,660.00). **196.00** metros cuadrados de PISO DE CONCRETO T=0.08 M., a razón de Ciento Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.195.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.38,220.00). **7.00** Unidades de BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, a razón de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,650.00) cada unidad, haciendo un total de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.18,550.00). **1.50** metros lineales de CANAL REJILLA DE 0.45 x 0.60 x 1.50 M., a razón de Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Quetzales exactos (Q.4,375.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,562.50). **7.00** metros lineales de DRENAJE PLUVIAL, a razón de Novecientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.955.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,685.00). **6.85** metros cuadrados de VENTANERIA DE METAL + VIDRIO, a razón de Quinientos Noventa Quetzales Exactos (Q.590.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Cuarenta y Un Quetzales con 50/100 (Q.4,041.50). **5.35** metros cuadrados de PUERTAS DE METAL, a razón de Novecientos Treinta Quetzales Exactos (Q.930.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.4,975.50). **22.00** Unidades de INSTALACIONES ELECTRICAS (Fuerza + Iluminación), a razón de Quinientos Diez Quetzales Exactos (Q.510.00) cada unidad, haciendo un total de Once Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.11,220.00). **1.00** Unidad de LIMPIEZA FINAL, por un monto total de Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.1,954.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión



[Handwritten signature]

SEDI PRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS LAGUNAS S.M.
C.A. 1027. FEDELY FRANK. GUATEMALA QM.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.85,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN. **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con los Compromisos

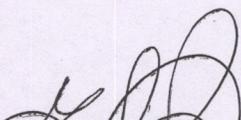


Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero”, “EL CONTRATISTA”, se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**”, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** “LA MUNICIPALIDAD” supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo “EL CONTRATISTA” a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**”, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “La MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiere el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo





Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuno Guión Dos Mil Veinte (021-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
Contratista

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
Licenciado
Edwin David López Velásquez
Abogado y Notario

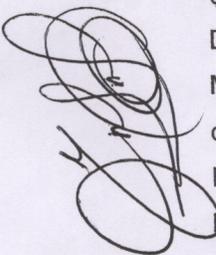




CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 024-2,020

**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2
CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS**

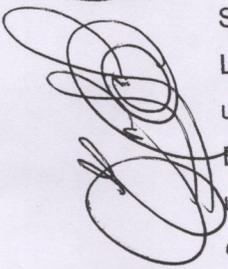
En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **Juan Luis Martínez De León**, quien es de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social **CONSTRUCTORA ASI “ASESORIA INMOBILIARIA”**, Ubicada en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (553455), folio quinientos nueve (509), libro quinientos quince (515), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil diez; con número de identificación Tributaria –NIT- 61385735. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren preñadas en la ley, en el presente instrumento los



Constructora ASI
ASESORIA INMOBILIARIA



172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 017-2,020 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 018-101-2020)**, de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF- No. 018-101-2020)**, de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **148.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA ($e=0.33$), a razón de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cúbico, haciendo un total de Quince Mil Quinientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.15,540.00). **447.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Doce Quetzales Exactos (Q.12.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.5,364.00). **447.00** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE ($e=0.20$ m), a razón de Noventa Quetzales Exactos (Q.90.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta Mil Doscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.40,230.00). **186.00** metros de BORDILLOS LATERALES, a razón de Ciento Seis Quetzales Exactos (Q.106.00) el metro, haciendo un total de Diecinueve Mil Setecientos Dieciseis Quetzales Exactos (Q.19,716.00). **422.00** metros cuadrados de CAPA DE ASIENTO, a razón de Trece Quetzales Exactos (Q.13.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Quetzales Exactos (Q.5,486.00). **422.00** metros cuadrados de ADOQUINADO, a razón de Doscientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.204.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ochenta y Seis Mil Ochenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.86,088.00). **45.00** metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.4,500.00). **09.00** metros de LOSETA DE REMATE, a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Veinticinco Quetzales Exactos (Q.2,025.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Tres Mil Novecientos Treinta y Tres Quetzales con 50/100 (Q.3,933.50). **447.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Dos Quetzales con 50/100 (Q.2.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Ciento Diecisiete Quetzales con 50/100 (Q.1,117.50). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad





EXACTOS (Q.184,000.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera:

a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS**

SUBSIGUIENTES PAGOS: Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO**

PAGO: Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **DOS MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de Cálculo

Días

1 o/oo

1 a 30

2 o/oo

21 a 30

3 o/oo

31 a 60

4 o/oo

61 a 120

5 o/oo

121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos

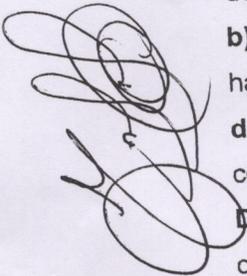


[Handwritten signature]





MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD"** supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le

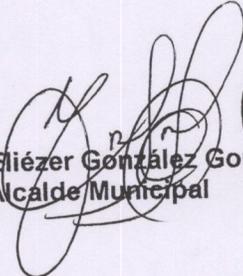




señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y JUAN LUIS MARTINEZ DE LEÓN quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veinticuatro Guión Dos Mil Veinte (024-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.


Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal




Ing. Juan Luis Martinez De León
Contratista


Constructora Así
ASESORIA INMOBILIARIA

